

“Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-004-2025”

LA SECRETARIA GENERAL DEL SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Resolución 242331000000 del 13 de marzo de 2024, Resolución No. 20253100059267CS del 6 de agosto de 2025 acta de posesión 030 de la misma fecha

CONSIDERANDO:

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos elaboró los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas y demás soportes de contenido técnico que hacen parte del pliego de condiciones del proceso de contratación.

Que el 14 de noviembre de 2025 la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, publicó en la plataforma del Secop II el proceso de contratación Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-004-2025 junto con los documentos previos cuyo objeto es “CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL SIN ARMAS, CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA CUSTODIA DE LOS BIENES E INMUEBLES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. ID038.” con los respectivos documentos aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para atender dicha solicitud adelanta un proceso por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA** en cumplimiento del literal b, numeral 2 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, así como de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección Abreviada.

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es por **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVO (\$227.725.379,99)** la cual incluye IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de orden

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	Dany Daniela Valdes Orozco	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó	Marta Cecilia Mengual Quintero	SECRETARIA GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		

“Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-004-2025”

distrital y nacional, seguro de vida colectivo, A&S, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar, requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del proceso de contratación.

El valor mencionado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41825 de 14 de julio de 2025 y solicitud de vigencias futuras No. 225 del 30 de julio de 2025.

Que ese mismo día, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron por un término no inferior a cinco (5) días hábiles, los estudios y documentos previos, y el proyecto de pliego de condiciones para el proceso.

Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección las cuales fueron resueltas por las áreas encargadas.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección SAMC-004-2025, es susceptible de ser limitado a Mipymes toda vez que el valor del presupuesto del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por tlo que se recibieron cinco (5) solicitudes las cuales cumplieron los requisitos exigidos por consiguiente, se limita a Mipymes el siguiente proceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expide acto administrativo motivado de carácter general por medio del cual ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor cuantía No. **SAMC-004-2025**.

Que, el estudio previo, los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con el mencionado proceso podrán ser consultados en el SECOP II.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Dany Daniela Valdes Orozco	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó	Marta Cecilia Mengual Quintero	SECRETARIA GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		

“Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-004-2025”

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, es procedente adelantar este proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-004-2025, que tiene por objeto la: “CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA HUMANA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL SIN ARMAS, CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIO TECNOLÓGICO PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA CUSTODIA DE LOS BIENES E INMUEBLES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. ID038.”

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para el desarrollo del presente proceso de selección es el establecido y publicado en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma se encuentra contenido en la plataforma SECOP II, y en el evento que se requiera su modificación, esta se realizará por Adenda.

ARTÍCULO TERCERO: La consulta del Estudio Previo, el Pliego de Condiciones y el cronograma del proceso, se puede realizar en la página web del SECOP II: [http:// www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41381733&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo señalado en los Estudios Previos, lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el Literal b) Numeral 2º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, se celebrar proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial estimado para esta contratación es por **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE**

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	Dany Daniela Valdes Orozco	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó	Marta Cecilia Mengual Quintero	SECRETARIA GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		

“Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-004-2025”

CENTAVO (\$227.725.379,99) la cual incluye IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de orden distrital y nacional, seguro de vida colectivo, A&S, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar, requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del proceso de contratación.

El valor mencionado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41825 de 14 de julio de 2025 y solicitud de vigencias futuras No. 225 del 30 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEXTO: Al tenor de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada hace extensiva la invitación de convocatoria a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social a este proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente proceso se limita a MIPYMES por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO NOVENO: Se ordena publicar la presente resolución en la página web del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 1º de diciembre de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA MENGUAL QUINTERO
Secretaria General
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	Dany Daniela Valdes Orozco <i>DanyVO</i>	GRUPO DE CONTRATOS
Revisó y Aprobó	Marta Cecilia Mengual Quintero	SECRETARIA GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		